

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 02/05/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	SPORT
RAZÓN SOCIAL	GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA ANUAL
FECHA DE CELEBRACIÓN	28/04/2023
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	86.83 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

PRINCIPALES ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023.

Presidió la Asamblea el señor Elena Ibarrola Morlet por designación unánime de los presentes y actuó como Secretario el licenciado Xavier Mangino Dueñas, en su carácter de Secretario de la sociedad, designación que fue ratificada por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados en la Asamblea.

Los Escrutadores, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea el 86.83% (ochenta y seis punto ochenta y tres por ciento) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., y la totalidad de las resoluciones fueron adoptadas por la mayoría de las acciones representadas.

PUNTO UNO.- DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD, SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANOS INTERMEDIOS DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A DICHO PERIODO.

1. Se aprobó el informe presentado a la Asamblea por el Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, respecto de las operaciones realizadas por GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. durante el ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, de igual manera se aprobaron y ratificaron las actividades llevadas a cabo por el Consejo de Administración y los órganos intermedios de administración de la sociedad, relacionadas con las operaciones de la sociedad al 31 de diciembre de 2022, así como aquellas llevadas a cabo por dichos órganos colegiados durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea.

2. Se aprobaron en todas y cada una de sus partes, los estados financieros dictaminados individuales y consolidados de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., al 31 de diciembre de 2022.

3. Se aprobó el informe elaborado por el Director General de acuerdo a lo establecido por el artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores.

FECHA: 02/05/2023

4. Se aprobó el informe elaborado por el Consejo de Administración respecto de: i) La opinión de dicho órgano sobre el contenido del informe presentado por el Director General de la Sociedad; ii) El informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se mencionan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y, iii) Las operaciones y actividades en las que intervino durante el ejercicio social.

5. Se autorizó en todos sus términos el reporte preparado por los auditores externos de la Sociedad, respecto del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad por el ejercicio social del año 2021, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, en la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

6. En relación con las operaciones del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias se ratificaron todas y cada una de las gestiones, actuaciones y resoluciones, adoptadas por los miembros de dichos órganos colegiados de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., en las actividades y sesiones celebradas por los mismos, celebradas durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, así como las llevadas a cabo durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la presente Asamblea, incluyendo sin limitar todos y cada uno de los actos realizados por los miembros de dichos órganos durante los periodos antes mencionados, liberando a todos y cada uno de los miembros de los mismos, así como al Secretario de la Sociedad y al Director General de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos y el desempeño de los mismos, obligándose la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera ser presentada en su contra.

PUNTO DOS.- DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS GESTIONES Y DEL INFORME ANUAL, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO LAS GESTIONES REALIZADAS EN DICHO PERIODO.

1. Se aprobó en todas y cada una de sus partes el informe anual presentado a la Asamblea por el Comité de Auditoría y por el Comité de Prácticas Societarias, respecto de las operaciones realizadas por dicho Comité de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, así como durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea. Se ratificó la actuación de cada uno de los miembros de dichos Comités y del secretario de la Sociedad, en las actividades y sesiones de dicho órgano colegiado, celebrada durante el periodo materia de revisión y hasta la fecha de celebración de la Asamblea. En consecuencia, se liberó a todos y cada uno de los miembros de dichos Comités, así como como al Secretario de la Sociedad de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos y el desempeño de los mismos, obligándose la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera ser presentada en su contra.

2. Se ratificaron todas y cada una de las resoluciones adoptadas por el Comité de Auditoría y por el Comité de Prácticas Societarias de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., en las sesiones de dichos órganos colegiados, celebradas durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, así como aquellas celebradas durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea; así como todos y cada uno de los actos y gestiones realizados por los miembros dichos Comités durante el periodo antes mencionado.

PUNTO TRES.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

1. Se ratificó al señor Fabián Gerardo Gosselin Castro como Consejero Patrimonial e Independiente, designándole, a su vez el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo hasta en tanto su sucesor sea designado y tome formal posesión de su cargo.

2. Se ratificó al señor Héctor Madero Rivero como Consejero Patrimonial e Independiente del Consejo de Administración de

FECHA: 02/05/2023

la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.

3. Se ratificó al señor Cosme Alberto Torrado Martínez como Consejero Patrimonial e Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.

4. Se ratificó al señor Alfredo Sánchez Torrado como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.

5. Se ratificó al señor Víctor Manuel Barreiro García Conde como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.

6. Se ratificó al señor Luis David Prados Platas como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.

7. Se ratificó en este acto al señor José María Zubiría Maqueo como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.

8. Se designó al señor Diego Gonzalez-Montesinos Fernández como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

9. Se ratificó al señor Xavier Mangino Dueñas como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.

10. Se revocó al señor Adolfo Obregón Barrios como Secretario Suplente no miembro del Consejo de Administración, agradeciéndole por el desempeño de su cargo, liberándolo de responsabilidad y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda.

11. Se designó a la señora Elena Ibarrola Morlet como Secretaria suplente no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.

12. Por virtud de lo anterior, el Consejo de Administración y Comités de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. para el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, quedó integrado de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA
Fabian Gerardo Gosselin Castro	Presidente	Patrimonial Independiente
Héctor Madero Rivero	Consejero	Patrimonial Independiente
Cosme Alberto Torrado Martínez	Consejero	Patrimonial Independiente
Alfredo Sánchez Torrado	Consejero	Independiente
Víctor Manuel Barreiro García Conde	Consejero	Independiente
Luis David Prados Platas	Consejero	Independiente
José María Zubiría Maqueo	Consejero	Independiente
Diego Gonzalez-Montesinos Fernández	Consejero	Independiente

FECHA: 02/05/2023

SECRETARIO

(Sin ser miembros del Consejo)

Xavier Mangino Dueñas Propietario
Elena Ibarrola Morlet Suplente

13. Se aprobó que los miembros del Consejo de Administración de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. ratificados con anterioridad no caucionarán en forma alguna el desempeño de sus cargos.

14. Se aprobaron todas y cada una de las gestiones realizadas por los señores ratificados con anterioridad en su calidad de miembros del Consejo de Administración o Secretario de la Sociedad desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la presente Asamblea.

15. Se ratificaron todos los actos realizados por los Consejeros y Secretario de la Sociedad designados y/o ratificados con anterioridad en el desempeño de su cargo desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la presente Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración, así como en relación a todas y cada una de las operaciones de la Sociedad en que hubieren intervenido, liberándolos de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuere en que pudieran haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole, el finiquito más amplio que en derecho proceda al respecto actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración, así como en relación a todas y cada una de las operaciones de la Sociedad en que hubieren intervenido, liberándolos de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuere en que pudieran haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole, el finiquito más amplio que en derecho proceda al respecto.

16. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración, Secretario de la Sociedad, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en los que dichas personas pudieran ser parte en su calidad de miembros del Consejo de Administración y Secretario de la Sociedad, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos antes mencionados, salvo que dichas reclamaciones, demandas, procedimientos o investigaciones resulten de la negligencia, dolo o mala fe o de actos ilegales de las personas antes mencionadas.

PUNTO CUATRO.- DESIGNACIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE INTEGRARÁN LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ES DECIR EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EL COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS.

1. Se ratificó al señor Alfredo Sánchez Torrado como Presidente del Comité de Auditoría, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargos.

2. Se revocó al señor Cosme Alberto Torrado Martínez como miembro del Comité de Auditoría, y se designó en su lugar al señor Diego Gonzalez Montesinos Fernández para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.

3. Se ratificó al señor Luis David Prados Platas como miembro del Comité Auditoria, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.

4. Se ratificó al señor Víctor Manuel Barreiro García Conde como Presidente del Comité de Prácticas Societarias, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargos.

FECHA: 02/05/2023

5. Se ratificó al señor Fabián Gerardo Gosselin Castro como miembro del Comité Prácticas Societarias, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.
6. Se ratificó al señor Cosme Alberto Torrado Martínez como miembro del Comité de Prácticas Societarias, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.
7. Se ratificó al señor José Rodrigo Riveroll Otero como Director General de la Sociedad, nombramiento que fue conferido por el Consejo de Administración de la Sociedad, para que ejerza sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."
8. Por virtud de lo anterior, el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias y la dirección General de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. para el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, quedó integrado de la siguiente forma:

COMITÉ DE AUDITORÍA

NOMBRE CARGO

Alfredo Sánchez Torrado Presidente
Luis David Prados Platas Miembro
Diego Gonzalez-Montesinos Fernández Miembro

COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS

NOMBRE CARGO

Víctor Manuel Barreiro García Conde Presidente
Cosme Alberto Torrado Martínez Miembro
Fabián Gerardo Gosselin Castro Miembro

DIRECTOR GENERAL

José Rodrigo Riveroll Otero

9. Se aprobaron todas y cada una de las gestiones realizadas por los señores ratificados con anterioridad en su calidad de miembros de los Comités de Auditoría y de Practicas Societarias y Director General desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la presente Asamblea.
10. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y al Director General, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en los que dichas personas pudieran ser parte en su calidad de miembros de dichos Comités o encargado de la Dirección General incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos antes mencionados, salvo que dichas reclamaciones, demandas, procedimientos o investigaciones resulten de la negligencia, dolo o mala fe o de actos ilegales de las personas antes mencionadas.

PUNTO CINCO.- DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

1. Se aprobó que los miembros del Consejo de Administración y el Secretario de la Sociedad, reciban como remuneración durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por su asistencia a cada sesión del Consejo de Administración.

FECHA: 02/05/2023

2. Se aprobó que el Presidente del Consejo de Administración reciba como remuneración, una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada sesión en la que participe.
3. Se aprobó que los miembros del Consejo de Administración que forman parte del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias por asistencia a cada sesión de dichos comités, durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, reciban una remuneración bruta sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por su asistencia a cada sesión de Comité.
4. Se aprobó que los Presidentes de los órganos intermedios de administración reciban como remuneración, una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada sesión de Comité en la que participen.

PUNTO SEIS.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, RECOMPRADAS CON CARGO AL FONDO DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS, ASÍ COMO SU RECOLOCACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS QUE PUEDAN DESTINARSE A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS.

1. Se dieron por enterados del informe presentado respecto de la operación del fondo de recompra de la sociedad, en el cual se destacó que durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, el fondo de recompra no realizó operación alguna de recompra ni recolocación de acciones propias, debido a que las utilidades (con IFRS) al cierre del ejercicio social correspondiente a 2022 fueron negativas.
2. Debido a que las utilidades (con IFRS) de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., al 31 de diciembre 2022 fueron negativas, no se destinó ningún monto para la adquisición de acciones propias para el ejercicio social 2023; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.

PUNTO SIETE.- REVOCACIÓN DE PODERES.

1. Se revocaron la totalidad de los poderes y/o facultades previamente otorgados por la Sociedad en favor del señor Fabián Darío Alcides Bifaretti, incluyendo aquellos otorgados mediante (i) escritura pública número 44,252 con fecha 26 de febrero de 2013, ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, notario público número 201 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, con fecha 3 de abril de 2013, bajo el folio mercantil número 336541*; y (ii) escritura pública número 109,590 con fecha 16 de mayo de 2019, ante la fe del licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, con fecha 10 de julio de 2019, bajo el folio mercantil número 336541*.
2. Se revocaron, con efectos a partir del 1° de junio de 2023, la totalidad de los poderes y/o facultades previamente otorgados por la Sociedad en favor del señor José Roberto Cayetano Jiménez Celorio, incluyendo aquellos otorgados mediante escritura pública número 109,590 con fecha 16 de mayo de 2019, ante la fe del licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, con fecha 10 de julio de 2019, bajo el folio mercantil número 336541*.

PUNTO OCHO.- OTORGAMIENTO DE PODERES.

1. Se resolvió, designar como apoderados de la Sociedad a las personas que más adelante se señalan, quienes contarán con los siguientes poderes, facultades y limitaciones:
 - a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- en favor de los señores José Rodrigo Riveroll Otero, con R.F.C. RIOR660830P91, Gabriel Ramirez Vazquez, con R.F.C. RAVG8603071J7, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, con R.F.C.

FECHA: 02/05/2023

IAIH8101017L5, y Cynthia Lisette Ulloa Ayon, con R.F.C. UOAC701204E13, quienes podrán ejercitar este poder en forma individual o conjunta.

Que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, y del juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, contando los apoderados con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes; por cualquier título, efectuar cesiones de derechos; transigir, formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. Los apoderados no tendrán la facultad de realizar cesiones de bienes.

Asimismo, los señores José Rodrigo Riveroll Otero, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, y Cynthia Lisette Ulloa Ayón quedan expresamente facultados para otorgar poderes para pleitos y cobranzas, así como revocar dichos poderes.

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- en favor de los señores José Rodrigo Riveroll Otero, con R.F.C. RIOR660830P91, Gabriel Ramirez Vazquez, con R.F.C. RAVG8603071J7, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, con R.F.C. IAIH8101017L5, y Cynthia Lisette Ulloa Ayón, con R.F.C. UOAC701204E13, quienes podrán ejercitar este poder en forma individual o conjunta, con otro apoderado de la Sociedad autorizado para ello.

Este poder se otorga con la representación legal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tercera), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, confiriendo en favor de las personas arriba mencionadas y en las capacidades indicadas, la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el poder. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerán los apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:

i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;

ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevarán la representación

FECHA: 02/05/2023

patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo;

iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes;

iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y ocho, y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se confieren facultades a los representantes legales patronales y apoderados para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, los apoderados podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozarán de todas las facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos.

La facultad de celebrar, modificar y dar por terminados contratos colectivos de trabajo, se reserva y confiere exclusivamente a los señores José Rodrigo Riveroll Otero, con R.F.C. RIOR660830P91, Gabriel Ramirez Vazquez, con R.F.C. RAVG8603071J7, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, con R.F.C. IAIH8101017L5, y Cynthia Lisette Ulloa Ayón, con R.F.C. UOAC701204E13, con la restricción de que dicha facultad deberá ser ejercida por dos de los apoderados mencionados, actuando en forma conjunta. La facultad exclusiva deberá entenderse otorgada respecto de los demás apoderados de la Sociedad.

Los señores José Rodrigo Riveroll Otero, con R.F.C. RIOR660830P91, Gabriel Ramirez Vazquez, con R.F.C. RAVG8603071J7, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, con R.F.C. IAIH8101017L5, y Cynthia Lisette Ulloa Ayón, con R.F.C. UOAC701204E13, quedan expresamente facultados para sustituir total o parcialmente el poder general para actos de administración en materia laboral conferido, así como para otorgar toda clase de poderes generales o especiales para actos de administración en materia laboral y revocarlos; facultades que podrán ejercer en forma individual.

Lo anterior con excepción de la facultad de celebrar, modificar y dar por terminados contratos colectivos de trabajo conferida a los señores José Rodrigo Riveroll Otero, con R.F.C. RIOR660830P91, Gabriel Ramirez Vazquez, con R.F.C. RAVG8603071J7, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, con R.F.C. IAIH8101017L5, y Cynthia Lisette Ulloa Ayón, con R.F.C. UOAC701204E13, facultad que deberá ser ejecutada por dos apoderados en conjunto y la cual no podrá ser sustituida ni delegada en forma alguna.

c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. - en favor de los señores José Rodrigo Riveroll Otero, con R.F.C. RIOR660830P91, Gabriel Ramirez Vazquez, con R.F.C. RAVG8603071J7, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, con R.F.C. IAIH8101017L5, y Cynthia Lisette Ulloa Ayón, con R.F.C. UOAC701204E13, para ser ejercido con las reglas y limitaciones que más adelante se indican.

Este poder se otorga de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, de crédito con y sin garantía, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole.

FECHA: 02/05/2023

Este poder deberá ejercerse de acuerdo con las siguientes reglas y limitaciones:

- i) Para operaciones que no excedan de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos), el poder podrá ejercerse de manera individual por lo apoderados.
- ii) Para operaciones que excedan de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos), el poder deberá ejercerse por dos apoderados en forma conjunta. Para efectos del presente inciso, las cuantías autorizadas no serán acumulables y se aplicarán a cualquier acto o serie de actos, por lo que los apoderados no podrán dividir o separar un acto que exceda las cuantías autorizadas.

iii) Los señores señores José Rodrigo Riveroll Otero, con R.F.C. RIOR660830P91, Gabriel Ramirez Vazquez, con R.F.C. RAVG8603071J7, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, con R.F.C. IAIH8101017L5, y Cynthia Lisette Ulloa Ayón, con R.F.C. UOAC701204E13, quedan expresamente facultados para otorgar poderes para actos de administración respetando las limitaciones en cuanto a las cuantías de la operación, así como revocar dichos poderes, con la restricción de que dicha facultad deberá ser ejercida por dos de los apoderados mencionados, actuando en forma conjunta.

d) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en favor de José Rodrigo Riveroll Otero, con R.F.C. RIOR660830P91, , Gabriel Ramirez Vazquez, con R.F.C. RAVG8603071J7, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, con R.F.C. IAIH8101017L5, y Cynthia Lisette Ulloa Ayon, con R.F.C. UOAC701204E13.

Este poder se otorga de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Este poder deberá ejercerse de acuerdo con las siguientes reglas y limitaciones:

- ii) Para operaciones que no excedan de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos), el poder podrá ejercerse de manera individual por lo apoderados.
- ii) para operaciones que excedan de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos), el poder deberá ejercerse por dos apoderados de manera conjunta. Para efectos del presente inciso, las cuantías autorizadas no serán acumulables y se aplicarán a cualquier acto o serie de actos, por lo que los apoderados no podrán dividir o separar un acto que exceda las cuantías autorizadas.

iii) Los señores José Rodrigo Riveroll Otero, con R.F.C. RIOR660830P91, Gabriel Ramirez Vazquez, con R.F.C. RAVG8603071J7, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, con R.F.C. IAIH8101017L5, y Cynthia Lisette Ulloa Ayón, con R.F.C. UOAC701204E13, quedan expresamente facultados para sustituir en forma especial sus poderes para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, sin límite en cuanto a la cuantía de la operación, así como revocar los poderes que otorguen, con la restricción de que dicha facultad deberá ser ejercida por dos de los apoderados mencionados, actuando en forma conjunta.

e) PODER ESPECIAL, en favor de José Rodrigo Riveroll Otero, con R.F.C. RIOR660830P91, Gabriel Ramirez Vazquez, con R.F.C. RAVG8603071J7, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, con R.F.C. IAIH8101017L5, y Cynthia Lisette Ulloa Ayón, con R.F.C. UOAC701204E13, para ser ejercido conjuntamente por dos apoderados, para abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y girar en contra de ellas, así como para designar personas autorizadas para girar contra las cuentas bancarias de la Sociedad, en el entendido de que en dicha designación deberán establecer que las personas designadas sólo podrán ejercer sus facultades actuando en forma conjunta con otra persona autorizada para tales efectos.

f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO en favor de los señores José Rodrigo Riveroll Otero, con R.F.C. RIOR660830P91, Gabriel Ramirez Vazquez, con R.F.C. RAVG8603071J7, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, con R.F.C. IAIH8101017L5, y Cynthia Lisette Ulloa Ayon, con R.F.C. UOAC701204E13, quienes podrán ejercitar este poder en forma individual o conjunta, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos en el Código Civil Federal y Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, pero únicamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, la Tesorería de la Ciudad de México, la Secretaría del Trabajo y

FECHA: 02/05/2023

Previsión Social, y en general ante cualquier autoridad fiscal o administrativa, sea Federal, Estatal o Municipal, en todo tipo de trámites y gestiones relacionados con las obligaciones tributarias o administrativas de la poderdante o relativos al funcionamiento y operación del objeto social de la empresa, entre los que se incluyen presentar avisos, declaraciones, pagos, solicitudes de devolución de contribuciones, solicitud de certificados de firma electrónica avanzada y obtención de los mismos, solicitud de cualquier permiso, autorización, concesión o licencia, y en general llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de dicha sociedad ante las referidas autoridades, quedando facultados para recibir, en su caso, devoluciones de impuestos a favor de la poderdante. En el ejercicio del presente poder, los apoderados estarán facultados para interponer todo tipo de recursos y procedimientos administrativos ante las mismas autoridades, incluyendo en éstas al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y cualquier otro similar en el orden Federal, Estatal o Municipal, lo sigan en todos sus trámites e instancias hasta obtener resolución favorable.

PUNTO NUEVE.- AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

1. Se aprobó llevar a cabo una compulsa de los estatutos sociales de la Sociedad.

PUNTO DIEZ.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN.

Se designó como Delegados de la Asamblea a los señores a Xavier Mangino Dueñas, Elena Ibarrola Morlet, Adolfo Obregón Barrios, Alejandro Briceño Suárez, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim y Marisol Torres Rocha para que indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o necesario, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de Asamblea, revocar los poderes correspondientes en los términos de la Asamblea, solicitar se lleve a cabo una compulsa de estatutos sociales, efectúen las publicaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones acordadas en esta Asamblea y a las disposiciones legales vigentes y aplicables; presente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.; la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución Para el Depósito de Valores y cualquier otra entidad o institución presente la información correspondiente, modifiquen los estatutos sociales de la sociedad única y exclusivamente cuando se trate de dar cumplimiento a cualquier observación a los mismos, que pudiere solicitar o emitir la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad o institución que regule a las emisoras de valores y, en general, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos que consideren necesarios, a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, surtan plenos efectos.